



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0841)

26 MAYO 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HERMOGENES BARRERA RUEDA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el hogar del señor HERMOGENES BARRERA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.730.644, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F COMFENALCO – BUCARAMANGA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *“Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento”*.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar del señor HERMOGENES BARRERA RUEDA.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – proferiera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HERMOGENES BARRERA RUEDA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga"

pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar del señor HERMOGENES BARRERA RUEDA.

Que el señor HERMOGENES BARRERA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.730.644, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2015 – 0002 – 00, mediante providencia de fecha veintiséis (26) de enero de 2015 dispuso:

"PRIMERO.- CONCEDER la TUTELA interpuesta por el señor HERMOGENES BARRERA RUEDA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: *ORDENAR al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia proceda a estudiar el caso del señor HERMOGENES BARRERA RUEDA y profiera la decisión que conforme al estudio realizado a la petición del tutelante frente al subsidio familiar de vivienda corresponda. Si cumple con los requisitos para la asignación del mismo, deberá proferir la resolución correspondiente asignándole el mismo para la adquisición de vivienda nueva o usada en un término de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, previa realización de los trámites necesarios para obtener la disponibilidad presupuestal necesaria para darle cumplimiento a la resolución que se emita en tal sentido, en relación con lo cual deberá observar el orden que corresponda a cada una de las peticiones que sobre el particular hayan sido radicadas ante dicha entidad, todo lo cual deberá ser puesto e conocimiento del peticionario.
(...)"*

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor HERMOGENES BARRERA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.730.644, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18515 del 24 de abril de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HERMOGENES BARRERA RUEDA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2015 – 0002 – 00, proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, de fecha veintiséis (26) de enero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, al hogar del señor HERMOGENES BARRERA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.730.644.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor HERMOGENES BARRERA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.730.644, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

26 MAYO 2015

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 

